

RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No.082-2026

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrático, incluyente y diverso, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.
- Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;
- Que,** el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como derecho de las y los estudiantes obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación en educación superior;

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula entre los fines de la educación superior:

- “a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;
- “d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la LOES en su artículo 18, establece literal e), establece que como ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior implementarán programas de becas y ayudas económicas orientados a garantizar el acceso, permanencia y culminación de estudios, incorporando criterios de mérito académico, acción afirmativa e inclusión social;

Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: “2.- Cuarto nivel o de postgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos (...)”. b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, Ph.D. o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece que la presentación de los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES y refiere que las particularidades de la presentación de proyectos del área de doctorados serán definidas en la normativa específica expedida por el CES;

Que, el artículo 30 del Estatuto, señala que la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as;

Que, el numeral 2 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y obligaciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; “(...) Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación”;

Que, mediante oficio Nro. ULEAM-DPCRI-2026-3023-OF, de 14 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Posgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, remitió a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Rectora (s) de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de Posgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), para su análisis y aprobación en primer debate por el Órgano Colegiado Superior; instrumento normativo que tiene por objeto regular los lineamientos, procedimientos y disposiciones aplicables para la asignación, otorgamiento, seguimiento y control de becas y ayudas económicas destinadas a los estudiantes de los programas de posgrado de la Institución, cuya aprobación constituye un requisito dentro del proceso de Cualificación 2026;

Que, en el octavo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.006-2026, consta como 8.6. el Oficio Nro. Uleam-DPCRI-2026-3023-Of de 14 de septiembre del 2026, suscrito por el Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual remite el proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los estudiantes de Postgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), instrumento normativo que establece los lineamientos y disposiciones aplicables para la asignación, otorgamiento, seguimiento y control de estos beneficios,

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día, es necesario establecer mecanismos institucionales que permitan facilitar el acceso, permanencia y culminación de estudios de posgrado para estudiantes con méritos académicos, necesidades socioeconómicas, condiciones de vulnerabilidad o destacados aportes a la investigación y vinculación con la sociedad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el Oficio n.º Uleam-DPCRI-2026- 3023-OF, de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por el Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual presenta el Proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los estudiantes de Postgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), instrumento normativo que tiene por objeto regular los lineamientos, procedimientos y disposiciones aplicables para la asignación, otorgamiento, seguimiento y control de becas y ayudas económicas destinadas a los estudiantes de los programas de cuarto nivel de la institución.

Artículo 2.- Aprobar en primer debate el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los estudiantes de Posgrado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y de existir

observaciones a su texto, sean remitidas al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Comisión Jurídica y Legislación: miryan.reyes@uleam.edu.ec

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Jurídica y Legislación su análisis e informe correspondiente al Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D. Rectora (s) de la Universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Cristhian Mera Macías, Ph.D., Vicerrector Académico (s) de la Universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Patricio Vargas Rodríguez, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, a los miembros de la Comisión y a la Ab. Natacha Reyes Loor, Secretaria de la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**JACKELINE ROSALIA
TERRANOVA RUIZ**

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D.
**Rectora (s) de la IES
Presidenta del OCS**



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**YOLANDA MARIBEL
ROLDAN GUZMAN**

Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mgtr.
Secretaria General